

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ZULIA
Departamento Norte de Santander

TRASLADOS

QUE SE SURTE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER, Y QUE SE HACE CONSTAR EN LA PRESENTE

LISTA

ART 110 CGP

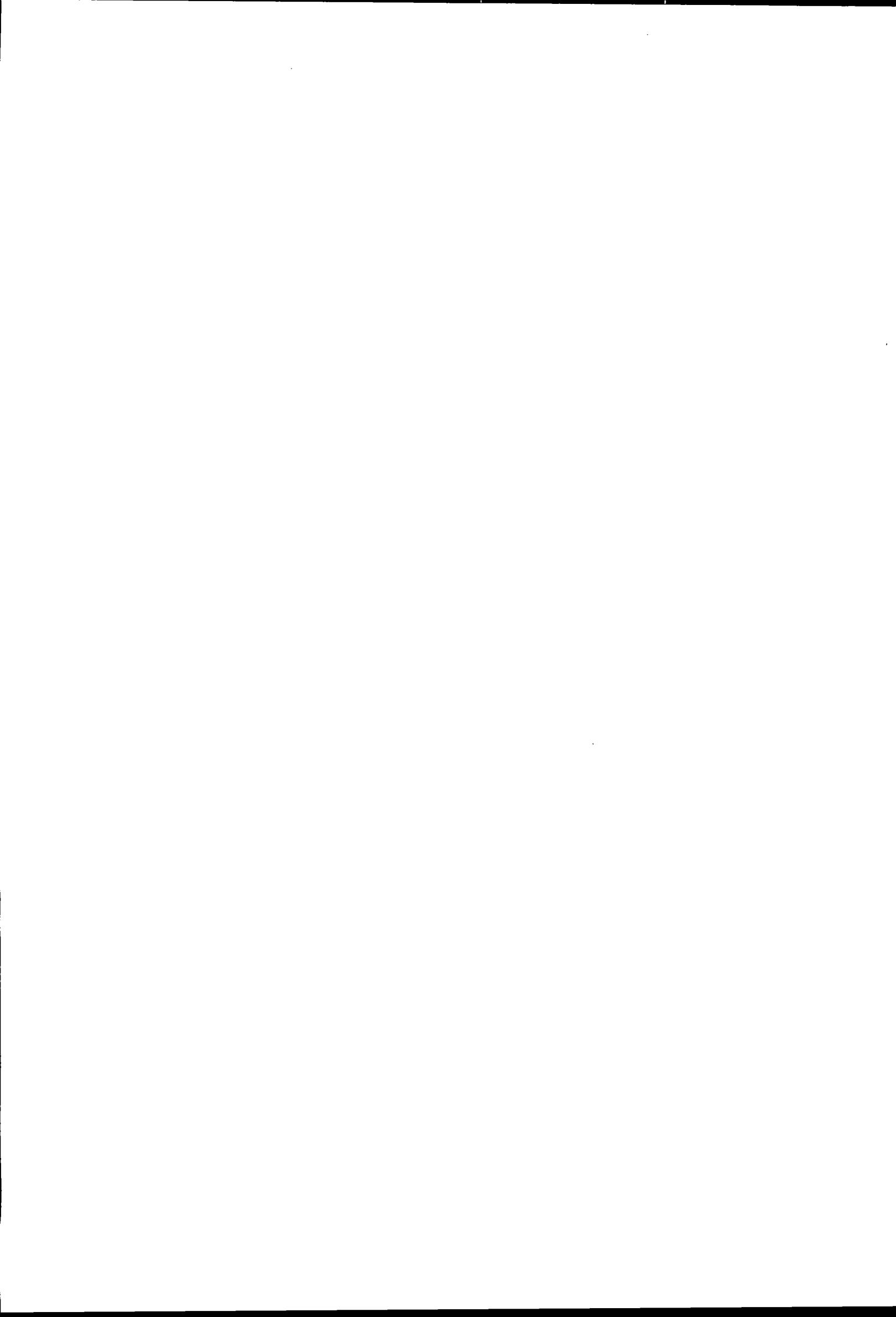
RADICADO DEL JUZGADO N°: 54-261-4089-001-2017-00613- 00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
CLASE DE ACTUACION: TRASLADO LIQUIDACION CREDITO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERP
COLOMBIA
DEMANDADO: RODOLFO MORENO

DILIGENCIA QUE SE FIJA EN TRASLADO

Queda en TRASLADO la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante doctora YESSICA ALEXANDRA CHAVEZ BUITRAGO y conforme lo establecido en el artículo 110 del CGP.

El traslado se fijará en la página web del Juzgado- Rama Judicial y estará a disposición de las partes el día **NUEVE (09) DE MARZO DE 2021** y empezará a correr a partir de las **OCHO (8) DE LA MAÑANA** del día **DIEZ (10) DE MARZO DE 2021**, hasta las **CINCO (5) DE LA TARDE** del día **DOCE (12) DE MARZO DE 2021**.

NATALI ELIANA DURAN LOPEZ
SECRETARIA



K
/

YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE
CELULAR: 310 558 0930
chbyessica@gmail.com

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL ZULIA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" – NIT. 805.004.034-9
DEMANDADO:	RODOLFO MORENO C.C. 5.637.638
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
RADICADO:	2017 - 208

YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.090.489.679 de Cúcuta; abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 325.437 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADA JUDICIAL para el cobro de LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA", mediante el presente escrito de manera respetuosa, me permito allegar ante su despacho liquidación de crédito No. 88 – 01053 del proceso en referencia, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al mandamiento de pago.

Los intereses moratorios desde el día 26 de junio de 2017 a la fecha, los cuales se liquidaron de acuerdo al artículo 884 del código de comercio.

De la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESUMIDA. CREDITO 88-01053	
1	2
CAPITAL	INTERESES
\$ 3.994.738	\$ 2.492.873
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 6.487.611

Señor Juez ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas.

ANEXO

- Tabla de liquidación de crédito.
- Tasa de interés bancario.

De el Señor Juez,

Yessica Chavez

YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO
C.C. 1.090.489.679 de Cúcuta.
T.P. 325.437 C.S. DE J.
APODERADA

3 COP.

Calle 77 b No. 59-61 Oficina 1008 Centro Empresarial las Américas II Barranquilla- Atlántico
juridico.barranquilla@coopserp.com

Señor
JUEZ PROMISCO DEL ZULIA
E. S. D.

15-10-2019

8.04

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" - NIT. 805.004.034-9
DEMANDADO:	RODOLFO MORENO C.C. No. 5.637.638
ASUNTO:	TITULOS JUDICIALES
RADICADO:	2017/208

JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.645.889 expedida en la ciudad de Cali, Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" identificada con NIT. 805.004.034-9 entidad de carácter cooperativo, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, y acorde a las facultades por él concedidas según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, mediante el presente escrito manifiesto a usted señor juez con todo respeto, que confiero poder especial a la **Dra. YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.090.489.679 de Cúcuta; abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 325.437 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que **RETIRE Y RECIBA** hasta la terminación del proceso y acorde a las facultades que expresa artículo 77 del C.G.P. de su despacho los **TÍTULOS JUDICIALES** que resulten en este proceso a nombre de la Cooperativa.

ANEXO

- Certificado de Existencias y Representación Legal.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO.

Del Señor Juez,

Atentamente,

COOPSERP
COTEJADO
11 OCT 2019

Devolver 2 Copias Firmadas

Jessica Ordoñez

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ
C.C. No. 16.645.889 de Cali.
Gerente General
COOPSERP-COLOMBIA

YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO
C.C. 1.090.489.679 De Cúcuta.
T.P 325.437 C.S de J.
APODERADA

Coopserp
Calle 77 b No. 59-61
Jefe Oficina Jurídica
Oficina 2019-Néret

2 cop

YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE
CELULAR: 310 558 0930
chbyessica@gmail.com

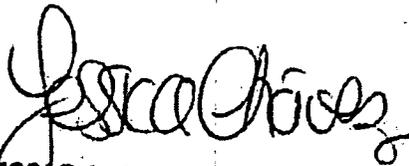
Honorable
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL ZULIA
E.S.D.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
Demandante: "COOPSERP COLOMBIA" Nit. 805.004.034-9
Demandado: RODOLFO MORENO C.C 5.637.638
Nº de Radicación del Proceso: 0208/2017

YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO, en calidad de apoderada de la parte demandante "COOPSERP COLOMBIA", para su conocimiento, respetuosamente manifiesto y solicito lo siguiente:

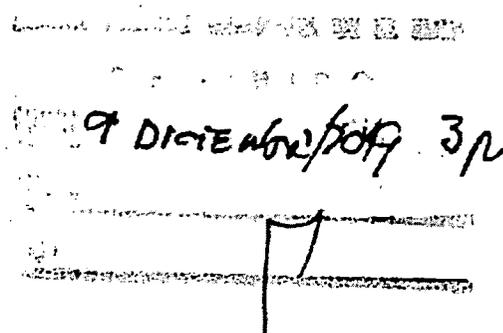
PRIMERO: Solicito a su señoría se proceda a la ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES que obren a nombre de mi representado en el presente proceso, a su vez informo que el 15 de octubre de 2019 allegué poder donde se me autoriza el retiro de los mismos.

Atentamente,



YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO
T.P No. 325437 del C.S. de la J.
Abogada "COOPSERP COLOMBIA"

9 DICIEMBRE 2019 3P



RADICACION MEMORIAL RAD 208-2017

2 mensajes

Yessica Chávez Buitrago <chbyessica@gmail.com>
Para: jprmunicipalelzul@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de septiembre de 2020, 15:09

Honorable
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL ZULIA

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
Demandante: "COOPSERP COLOMBIA" Nit. 805.004.034-9
Demandado: RODOLFO MORENO C.C 5.637.638
Nº de Radicación del Proceso: 0208/2017

La presente es para radicar memorial, en calidad de apoderada de la parte demandante, donde hago llegar liquidación de crédito actualizada por tercera de vez ya que el juzgado en una ocasión perdió el memorial y habiéndose allegado una nueva hace más de un año esta no ha sido aprobada, mediante el mismo también reitero la solicitud de retiro de títulos que ya se había solicitado en diciembre de 2019, para lo cual adjunto lo siguiente:

1. Memorial con sus respectivos anexos.

Solicito se le dé el trámite correspondiente al memorial lo más pronto posible, ya que, hace más de un año se ha solicitado lo mismo y ha sido imposible llegar a terminar el proceso, debido a la falta de impulso procesal por parte del juzgado.

Agradezco de antemano su pronta gestión.

Yessica Alexandra Chávez Buitrago
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Correo: chbyessica@gmail.com
Celular: +57 3105580930

 Rad 208-207.pdf
1570K

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - El Zulia
<jprmunicipalelzul@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Yessica Chávez Buitrago <chbyessica@gmail.com>

14 de octubre de 2020,
12:54

Acuso de recibido liquidación de crédito.

Atentamente,

NATALI ELIANA DURAN LOPEZ
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL ZULI

De: Yessica Chávez Buitrago <chbyessica@gmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 3:09 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - El Zulia <jprmunicipalelzul@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION MEMORIAL RAD 208-2017

[El texto citado está oculto]



SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT 805.004.034-9
DEMANDADO:	MORENO RODOLFO C.C. No. 5.637.638
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO
RADICADO:	2017-208

YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.489.679 de Cúcuta – Norte de Santander, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 325.437 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** para el cobro de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificada con NIT No. 805.004.034-9, entidad Cooperativa legalmente constituida con domicilio principal en Cali, mediante el presente escrito de manera respetuosa, me permito allegar ante su despacho liquidación actualizada de crédito del proceso en referencia, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al mandamiento de pago.

Los intereses moratorios desde el día en que se hizo exigible la obligación (27 de junio de 2017) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los cuales se liquidaron de acuerdo al artículo 884 del Código de Comercio

De la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO RESUMIDA	
1	2
CAPITAL	INTERESES DE MORA
\$3.994.738	\$3.797.574
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$7.792.312

Señor Juez ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de las Costas.

Nota: Dentro de este apartado, para su conocimiento le manifiesto con mucho respeto también, lo siguiente señor Juez:

1. Que, anteriormente dentro del proceso de la referencia, se había radicado antes liquidación de crédito el día 31 de enero de 2019 (se anexa copia de memorial), quedando ésta sin efecto luego de que el Juzgado extraviara dicho memorial, dejando de ser próspera la búsqueda al no hallarse el documento.
2. Que, el día 12 de julio de 2019 se allega nueva liquidación de crédito actualizada (se anexa copia de memorial).

3. Que, el día 15 de octubre de 2019 se radica poder para retirar y recibir los títulos judiciales que obren a favor de la Cooperativa dentro del proceso de la referencia, a fin de que una vez surtida la etapa de presentación, traslado y aprobación de la liquidación, procedieran a realizar la entrega de estos (se anexa copia).
4. Que, el día 09 de diciembre de 2019 se radica memorial solicitando la entrega de títulos judiciales, teniendo en cuenta que el día 15 de octubre de 2019, se había allegado poder donde se autoriza el retiro de los mismos (se anexa copia).
5. Que, desde la fecha en que se presentará este memorial, han dejado de ser fructíferas las actuaciones que se han hecho después de la etapa de sentencia en el Proceso Ejecutivo Singular. Por lo tanto, se allegará nueva liquidación actualizada para continuar más adelante con el proceso de cobro de los títulos judiciales. Cabe resaltar, que una vez aprobada dicha liquidación de crédito actualizada por tercera vez, se sirva tener en cuenta el poder anexado con fines ágiles ante el retraso injustificado en este proceso.

ANEXO

- Tabla de liquidación de crédito actualizada.
- Tasa de interés bancario.
- Copia simple de memorial liquidación de crédito.
- Copia simple de memorial liquidación de crédito actualizada.
- Copia simple de poder para retirar y recibir títulos judiciales, una vez aprobada la liquidación actualizada de crédito.
- Copia simple de memorial.

Del señor Juez,



YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO
C.C. No. 1.090.489.679 de Cúcuta
T.P. No. 325.437 del C. S. de la J.
APODERADA

LIQUIDACIÓN CRÉDITO ARTÍCULO 446 DEL C. G. P.
 MORENO RODOLFO
 DEMANDA PRESENTADA 27 DE JUNIO DE 2017
 RAD. 2017-208
 PAGARÉ: 98-01053

CAPITAL INICIAL PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA \$3.994.738

MANDAMIENTO DE PAGO DICIEMBRE 15 DE 2017

AÑO 2017

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS POR DÍAS 2017						
DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr.)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	INTERÉS DE MORA POR # DIAS
28/06/2017	30/06/2017	2	\$3.994.738	22,33%	2,79%	\$ 7.434
Total						\$ 7.434

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C. DE C. G. P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr.)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERÉS MORATORIO MENSUAL
2017	JULIO	22,33%	2,79%	\$3.994.738	\$ 111.503
	AGOSTO	22,33%	2,79%	\$3.994.738	\$ 111.503
	SEPTIEMBRE	21,48%	2,69%	\$3.994.738	\$ 107.259
	OCTUBRE	21,15%	2,64%	\$3.994.738	\$ 105.611
	NOVIEMBRE	20,96%	2,62%	\$3.994.738	\$ 104.662
	DICIEMBRE	20,77%	2,60%	\$3.994.738	\$ 103.713
Total					\$ 644.251

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 28 DE JUNIO DE 2017 A 30 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 651.685
INTERESES MORATORIOS PAGADOS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 0
TOTAL	\$ 651.685

AÑO 2018

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C. DE C. G. P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr.)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERÉS MORATORIO MENSUAL
2018	ENERO	20,69%	2,59%	\$3.994.738	\$ 103.314
	FEBRERO	21,01%	2,63%	\$3.994.738	\$ 104.912
	MARZO	20,68%	2,59%	\$3.994.738	\$ 103.264
	ABRIL	20,48%	2,56%	\$3.994.738	\$ 102.265
	MAYO	20,44%	2,56%	\$3.994.738	\$ 102.066
	JUNIO	20,28%	2,54%	\$3.994.738	\$ 101.267
	JULIO	20,03%	2,50%	\$3.994.738	\$ 100.018
	AGOSTO	19,94%	2,49%	\$3.994.738	\$ 99.569
	SEPTIEMBRE	19,81%	2,48%	\$3.994.738	\$ 98.920
	OCTUBRE	19,63%	2,45%	\$3.994.738	\$ 98.021
	NOVIEMBRE	19,49%	2,44%	\$3.994.738	\$ 97.322
	DICIEMBRE	19,40%	2,43%	\$3.994.738	\$ 96.872
Total					\$ 1.207.809

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO DE 2018 A 30 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 1.207.809
INTERESES MORATORIOS PAGADOS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 0
TOTAL	\$ 1.207.809

AÑO 2019

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C. DE C. G. P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr.)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERÉS MORATORIO MENSUAL
2019	ENERO	19,16%	2,40%	\$3.994.738	\$ 95.674
	FEBRERO	19,70%	2,46%	\$3.994.738	\$ 98.370
	MARZO	19,37%	2,42%	\$3.994.738	\$ 96.723
	ABRIL	19,32%	2,42%	\$3.994.738	\$ 96.473
	MAYO	19,34%	2,42%	\$3.994.738	\$ 96.573
	JUNIO	19,30%	2,41%	\$3.994.738	\$ 96.373
	JULIO	19,28%	2,41%	\$3.994.738	\$ 96.273
	AGOSTO	19,32%	2,42%	\$3.994.738	\$ 96.473
	SEPTIEMBRE	19,32%	2,42%	\$3.994.738	\$ 96.473
	OCTUBRE	19,10%	2,39%	\$3.994.738	\$ 95.374
	NOVIEMBRE	18,03%	2,25%	\$3.994.738	\$ 90.031
	DICIEMBRE	18,91%	2,36%	\$3.994.738	\$ 94.426
Total				\$ 1.149.236	

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO DE 2019 A 30 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 1.149.236
INTERESES MORATORIOS PAGADOS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 0
TOTAL	\$ 1.149.236

AÑO 2020

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C. DE C. G. P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr.)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERÉS MORATORIO MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	2,35%	\$3.994.738	\$ 93.727
	FEBRERO	19,06%	2,38%	\$3.994.738	\$ 95.175
	MARZO	18,95%	2,37%	\$3.994.738	\$ 94.625
	ABRIL	18,69%	2,34%	\$3.994.738	\$ 93.327
	MAYO	18,19%	2,27%	\$3.994.738	\$ 90.830
	JUNIO	18,12%	2,27%	\$3.994.738	\$ 90.481
	JULIO	18,12%	2,27%	\$3.994.738	\$ 90.481
	AGOSTO	18,29%	2,29%	\$3.994.738	\$ 91.330
Total				\$ 739.975	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS POR DÍAS 2020						
DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr.)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	INTERÉS DE MORA POR # DÍAS
1/09/2020	17/09/2020	16	\$3.994.738	18,35%	2,29%	\$ 48.869
Total						\$ 48.869

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO DE 2020 A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 788.844
INTERESES MORATORIOS PAGADOS HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 0
TOTAL	\$ 788.844

VALORES ADEUDADOS A 17/09/2020	
SALDO A CAPITAL	\$ 3.994.738
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 28 DE JUNIO DE 2017 A 30 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 651.685
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO DE 2018 A 30 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 1.207.809
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO DE 2019 A 30 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 1.149.236
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO DE 2020 A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 788.844
TOTAL	\$ 7.792.312

TASA DE INTERES BANCARIO				
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO CREDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO
		DESDE	HASTA	
1468	31-ago-06	1-sep-06	30-sep-06	15,05%
1715	1-sep-06	1-sep-06	31-dic-06	15,07%
8	4-ene-07	1-ene-07	31-mar-07	13,83%
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,75%
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,51%
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,94%
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%
820	28-jun-18	1-jul-18	30-jul-18	20,03%
954	27-jul-18	1-ago-18	30-ago-18	19,94%
1112	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%
1294	28-sep-18	1-oct-18	30-oct-18	19,63%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%
111	30-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%
263	28-feb-19	1-mar-19	30-mar-19	19,37%
389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%
574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%
697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%
829	28-jun-19	1-jul-19	30-jul-19	19,28%
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	18,03%
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%
94	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%
205	27-feb-20	1-mar-20	30-mar-20	18,95%
351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%
437	30-abr-20	1-may-20	30-may-20	18,19%
505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%
605	30-jun-20	1-jul-20	30-jul-20	18,12%
685	31-jul-20	1-ago-20	30-ago-20	18,29%
769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA
"COOPSERP COLOMBIA" - NIT. 805.004.034-9
DEMANDADO: RODOLFO MORENO
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO: 2017/208

OSNALLY ADRIANA BOHORQUEZ, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.166.160 de Bogotá abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No.248.768 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** para el cobro de LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA", mediante el presente escrito de manera respetuosa, me permito allegar ante su despacho liquidación de crédito del proceso en referencia, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al mandamiento de pago.

Los intereses moratorios desde el día 26 de Junio de 2017 a la fecha, los cuales se liquidaron de acuerdo al 884 del código de comercio

De la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESUMIDA	
1	2
CAPITAL	INTERESES DE MORA
\$3.994.738	\$1.963.374
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$5.958.112

ANEXO

- Tabla de liquidación de crédito.
- Tasa de interés bancario.

De el Señor Juez,

OSNALLY ADRIANA BOHORQUEZ
C.C. No. 53.166.160 de Bogotá
T.P.. No. 248.768 del C. S. de la J